

EIS

**CIERRA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO D-164-2019**

**RES. EX. N° 5/ ROL D-164-2019**

**Santiago, 22 de febrero de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que nombra a don Cristóbal de La Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad al artículo 49 de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-164-2019, de fecha 28 de octubre de 2019 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-164-2018, con la formulación de cargos a Cencosud Retail S.A., (en adelante e indistintamente el "Titular"), en relación a la unidad fiscalizable "Supermercado Jumbo Kennedy".
2. Que, con fecha 2 de diciembre de 2019 el Titular presentó un programa de cumplimiento, cuya aprobación consta según la Res. Ex. N° 2 de fecha 30 de diciembre de 2020, de este procedimiento
3. Que, mediante la Res. Ex. N° 3 de fecha 2 de diciembre de 2020, y en base a los antecedentes que constan del Informe de Fiscalización DFZ-2020-1252-XIII-PDC, se declaró el incumplimiento del programa de cumplimiento presentado por el Titular y se alzó la suspensión del procedimiento sancionatorio.
4. Que, con fecha 22 de diciembre de 2020 el Titular presentó descargos y acompañó los documentos que se indican en la misma presentación, a saber: (i) estados financieros de Cencosud Retail S.A.;(ii) informe de medición de ruidos N° 0001 con medidas de mitigación y (iii) cotización N° 0461-2020.
5. Mediante la Res. Ex. N° 5, de fecha 5 de enero de 2021, se tuvo por presentado los descargos indicados en el considerando anterior, por

acompañados los documentos anexados y se dispuso la reserva total del documento denominado “Estados Financieros de Cencosud Retail S.A.”

6. Que, tanto los antecedentes mencionados, como los demás documentos que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-164-2019 se encuentran disponibles en formato digital en el expediente electrónico dispone en <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1809>

7. Que, teniendo en consideración que no se existen diligencias pendientes en relación con los hechos investigados y las responsabilidades indagadas en el presente proceso sancionatorio, ni que éstas, de haber, sean imprescindibles para la propuesta de dictamen a realizar, se determinará el cierre de la investigación.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-164-2019, seguido en contra de Cencosud Retail S.A.

II. **NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.** De conformidad a lo indicado en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 2 del presente proceso sancionatorio, notifíquese la presente resolución al Titular a las direcciones de correo electrónico [REDACTED]

Por su parte, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña María Victoria Reyes, domiciliada en calle Las Verbenas N° 9.000, departamento N° 1109, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



**Juanpablo Johnson Moreno**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JPJ

#### Notificación.

Correos electrónicos:

- [REDACTED]

Carta certificada:

- Sra. María Victoria Reyes, calle Las Verbenas N° 9.000, departamento N° 1109, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Rol D-164-2019.